

Proceso: AUMENTO ALIMENTOS
Demandante: PAULA ANDREA VERANO OCAMPO
Demandado: BLADIMIR VERANO FAJARDO
500013110002-2022-00099-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 22 de marzo de 2022. Al despacho la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En virtud a lo previsto en el inc. 3º del art. 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda de Aumento de Cuota Alimentaria interpuesta por PAULA ANDREA VERANO OCAMPO contra el señor BLADIMIR VERANO FAJARDO, para que se corrija dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, en los siguientes términos:

1. Dese cumplimiento a lo previsto en los numerales 5º y 6º del art. 82 del C.G.P. no confundiendo hechos con pruebas.

2. Se advierte, de otro lado, que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho. Así como también, en caso de ser subsanada y necesario posteriormente surtir audiencia, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantará (art. 7º, Decreto 806 de 2020).

Reconocer a la abogada MARIA MERCEDES OCAMPO POVEDA como apoderada de la demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Proceso: AUMENTO ALIMENTOS
Demandante: PAULA ANDREA VERANO OCAMPO
Demandado: BLADIMIR VERANO FAJARDO
500013110002-2022-00099-00



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 167b4f7be14d2c8ead3b8ba8f2e72d14f4d5b79c4373b57281dc3f4bf663ddd8

Documento generado en 25/03/2022 11:24:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>